

AVISO No 199

05 de agosto del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIBEL PERDOMO MEDINA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION -PQRDS -2231 del 27 de julio de 2021

Persona a notificar: **MARIBEL PERDOMO MEDINA**

Dirección de notificación usuario B. POPULAR CRA 19 # 31 - 55

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: Profesional Universitario 1

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 05 de agosto del 2021

Señor(a):
MARIBEL PERDOMO MEDINA
Dirección del predio: B. POPULAR CRA 19 # 31 - 55
Matrícula No. 22367
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 199 RESOLUCION-PQRDS - 2231 del 27 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.199** RESOLUCION-PQRDS -2231 del 27 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 22367”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS - 2231
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 22367**

El profesional Universitario I adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que (el) a señor (a) **MARIBEL PERDOMO MEDINA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado la **B. POPULAR CRA 19 # 31-55**, identificado con **Matrícula N° 22367**.
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 254.720)** por concepto del servicio prestado. **Matrícula N° 22367**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
Descripción				
ACUEDUCTO	2	\$47.607	\$0	\$47.607
ALCANTARILLADO	2	\$44.033	\$0	\$44.033
ASEO	2	\$163.080	\$0	\$163.080

3. Que se observa en el sistema de la entidad que para el mes en reclamación existió un consumo de 33m³, con lecturas certeras en el predio como se evidencian en la facturación de cada mes y de conformidad con el siguiente pantallazo: **Matrícula N° 22367**.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Consumo Promedio	Cuenta	Codigo		Fecha Registro
					Código	Descripción	
3483	3450	33	18	55337872	-1	NORMAL	22/07/2021
3450	3439	11	19	54999591	-1	NORMAL	22/06/2021
3439	3420	19	19	54657493	-1	NORMAL	21/05/2021
3420	3401	19	19	54320154	-1	NORMAL	21/04/2021
3401	3381	20	19	53985174	-1	NORMAL	23/03/2021

4. Que, por lo anterior luego de hacer el análisis en el sistema de la entidad, se puede concluir que se presentó desviación significativa en el mes de julio de 2021, respecto al servicio de acueducto teniendo en cuenta que el aumento del consumo sobrepasó el 65 % del promedio pues para el mes en reclamo el consumo fue de 33m³, por lo que la empresa en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 está obligada a realizar la revisión previa, la cual no ocurrió. **Matrícula N° 22367**.
5. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – ley 142 de 1994 modificada por la ley 689 de 2001 establece en el artículo 146 que *la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de media que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario*. **Matrícula N° 22367**.

Asimismo, el artículo 149 de la ley 142 de 1994 establece que es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores.

Por otra parte comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA) ha establecido cuales son los parámetros de la desviación significativa del consumo mediante la resolución 151 de 2001 título I capítulo III artículo 1.3 20.6 señalado que entenderá por desviación significativas los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los tres periodos si la facturación es bimensual o de los últimos seis periodos si la facturación es mensual sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación .

. El (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a (40 m3)

. El (65 %) para usuarios con un promedio de consumo menor a (40 m3)

6. Que frente a la causal de reclamación y teniendo en cuenta lo anterior la entidad determina la existencia de una desviación significativa en Cumplimiento del artículo 149 de la ley 142/94 resolución CRA-413/06.
7. Que de conformidad con lo previsto en la ley 142 de 1994 el contrato de condiciones uniformes para el suministro del servicio de acueducto de empresas públicas de armenia E.S.P y analizados los consumos de los últimos seis meses se configura una desviación significativa.
8. Que dado lo anterior, la entidad encuentra viable reliquidar la cuenta N° 55337872, del mes de julio de 2021, cobrando 18m³ correspondiente a los servicios prestados por la entidad. **Matrícula N° 22367.**
9. Que se observa en la base de datos de la entidad que se generaron 2 financiaciones COVID. Una el 24 de junio del 2020, financiando la factura del mes de mayo del 2021 por valor de \$ 254.623, la cual se financió a 36 cuotas y ha pagado 12 con un saldo pendiente de \$ 169.759. Y una segunda financiación del 21 de agosto del 2021, financiando la factura de julio del 2021, por valor de \$ 82.380, la cual se financió a 36 cuotas y ha pagado 12 con un saldo pendiente de \$ 54.924, para un total financiado de \$ 337.003 y un total de saldo pendiente de \$ 224.683. **Matrícula N° 22367.**

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
32869582	\$234.292	2021-06-11 12:00:00	2021-06-11 12:57...
32614345	\$240.213	2021-04-05 12:00:00	2021-04-05 12:27...
32357564	\$309.937	2021-02-06 12:00:00	2021-02-06 10:56...
31996834	\$330.598	2020-11-18 12:00:00	2020-11-18 02:46...
31503411	\$87.686	2020-07-03 12:00:00	2020-07-03 10:54...
30982245	\$293.119	2020-02-24 12:00:00	2020-02-24 10:18...
30624580	\$80.261	2019-11-27 12:00:00	2019-11-27 04:57...
30504793	\$175.681	2019-11-01 12:00:00	2019-11-01 08:27...
30263823	\$85.917	2019-09-03 12:00:00	2019-09-03 01:39...
30125656	\$89.858	2019-08-20 12:00:00	2019-08-20 02:44...
30010874	\$148.953	2019-07-02 12:00:00	2019-07-02 09:24...
29782822	\$98.337	2019-05-09 12:00:00	2019-05-09 07:54...
29653919	\$160.704	2019-03-27 12:00:00	2019-03-27 02:13...
29426881	\$186.510	2019-01-29 12:00:00	2019-01-29 08:19...
29185083	\$191.967	2018-11-26 12:00:00	2018-11-26 08:46...
28940264	\$103.887	2018-10-05 12:00:00	2018-10-05 02:49...
28816988	\$102.325	2018-09-04 12:00:00	2018-09-04 12:27...
28706145	\$211.582	2018-07-30 12:00:00	2018-07-30 01:31...
28471516	\$109.134	2018-06-05 12:00:00	2018-06-05 11:58...
28353339	\$106.736	2018-05-18 12:00:00	2018-05-18 02:54...

10. Que el motivo por el cual fue financiada su factura, es debido a que en atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/06/2020 que no fueran canceladas, EPA ESP., procedería a diferirlas por un plazo mínimo de veinticuatro (24) meses. **Matrícula N° 22367.**
11. Que se informa al peticionario que en caso de que posea el comprobante de pago de las facturas de marzo, abril, mayo y julio, favor allegarlas para realizar la respectiva validación en el sistema. **Matrícula N° 22367.**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos. **Matrícula N° 22367.**

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder al (la) señor (a) **MARIBEL PERDOMO MEDINA**, las pretensiones en el sentido corregir la facturación en el predio identificado con **matrícula N° 22367**, ubicado en la **B. POPULAR CRA 19 # 31-55**, ordenando cobrar en la cuenta **N° 55337872**, un total de 18m³ por desviación significativa para el mes de julio del 2021. **Matrícula N° 22367.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) **MARIBEL PERDOMO MEDINA**. A la dirección del predio y de manera electrónica como lo estipula en su escrito de petición. **Matrícula N° 22367.**

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P. **Matrícula N° 22367.**

Dado en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial - EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2231 del 27 de julio de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2232 del 27/07/21

Armenia, Q. 27 de julio del 2021

Señor (a):

MARIBEL PERDOMO MEDINA

Dirección del predio: **B. POPULAR CRA 19 # 31-55**

Matricula No. **22367**

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2231

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2231 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 22367”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP